

DECRETO
Decreto número: 2024/12260

Extracto: Subvención nominativa a la Asociación Cultural San Sebastián para el proyecto La Pasión Viviente de Montiel.

DECRETO.- Con fecha de 24 de septiembre de 2024, la Sra. Diputada Delegada del Área Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia de esta Diputación Provincial ha formulado propuesta de concesión directa de ayuda económica y de aprobación del texto de la resolución reguladora de la misma.

Por parte de Doña Teresa García Perona, en calidad de representante de la Asociación Cultural San Sebastián, con CIF nº G09859083 y domicilio social en C/ Álvaro de Luna 16, de Montiel (Ciudad Real), se ha solicitado subvención directa por importe de 1.000 euros, para colaborar en la financiación del proyecto "La Pasión Viviente de Jesús" que consiste en una representación de varias escenas que muestran los últimos días de la vida de Jesús, su muerte y resurrección.

El presupuesto vigente cuenta con un crédito disponible con cargo a la aplicación presupuestaria 69900 33400 489 del estado de gastos del presupuesto vigente.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022.

La presente ayuda directa se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones y contribuye al logro de los objetivos marcados en dicho Plan, facilitando el acceso de los ciudadanos a la cultura en sus diversas manifestaciones.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos de la Diputación de Ciudad Real, y de la prestación de Servicios Electrónicos a los ayuntamientos de la provincia (BOP nº 126, de 29 de junio de 2015).

Y en relación con la referida petición, la Sra. Diputada Delegada del Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia **PROPONE:**

La concesión directa a la Asociación Cultural San Sebastián, de subvención por importe de 1.000 euros, para la referida actuación de interés social.

Visto el informe jurídico, de fecha 7 de octubre de 2024, de adecuación de la propuesta a lo establecido en los artículos 6.2.a), 8 y 9 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de que el texto de la resolución se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto el informe de Intervención, de fecha 9 de octubre de 2024, de existencia de crédito

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2024/12260

suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la Asociación Cultural San Sebastián, una subvención directa por importe de 1.000 euros, con cargo al crédito de la partida 69900 33400 489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la financiación de los gastos derivados de la realización del proyecto "LA PASIÓN VIVIENTE DE JESÚS" que consiste en una representación de varias escenas que muestran los últimos días de la vida de Jesús, su muerte y resurrección.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad el de la celebración de la representación "LA PASIÓN VIVIENTE DE JESÚS", el 8 de abril de 2024.

Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados de la realización de la "LA PASIÓN VIVIENTE DE JESÚS", el 8 de abril de 2024.

En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia de estas actividades, deberá constar en lugar visible el hecho de la financiación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, incluyendo, en consecuencia, el anagrama de la institución en lugar bien visible, de cuanto material promocional se edite.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales de la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad de control financiero que pudieran realizar los distintos Servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2024/12260

presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta resolución.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Área de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia: Calle Toledo,17. 13003 Ciudad Real. Tlf. 926 29 25 75.

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer, mención expresa de la mencionada Área.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud –Asociaciones y otras entidades– disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentación>)

En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de la presente resolución, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memora justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de originales de las facturas y los gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado inicialmente y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibo en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y el NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo. No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2024/12260

de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

2.4 En aquellos casos distintos a los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración responsable, expedida por el Presidente de Asociación Cultural San Sebastián, acreditativa, de que los documentos de gasto, así como los justificantes de pago que se acompañan a la cuenta justificativa, se corresponden con su original.

4. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan qué hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5. Documentación justificativa dónde aparezca el Patrocinio de la Excma. Diputación Provincial.

Octavo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Comuníquese esta resolución a Tesorería, Intervención, Servicio de Cultura y Turismo y notifíquese a la Asociación Cultural San Sebastián.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.